



**SEPTUAGÉSIMA EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 10 diez de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Septuagésima Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de la Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/4744/2019, folio infomex 03890119, en lo referente a "... copia infomex el único informes de presunta responsabilidad que ha emitido la contraloría tapatía de faltas graves ..." (sic)
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordaron de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del año 2019, al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/4744/2019, FOLIO INFOMEX 03890119, EN LO REFERENTE A "...COPIA INFOMEX EL ÚNICO INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE HA EMITIDO LA CONTRALORÍA TAPATÍA DE FALTAS GRAVES"(SIC)

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de que se turnó a la Dirección de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara la solicitud de información con número interno DTB/4744/2019 y número de folio infomex 03890119, se refiere los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 03890119 derivada a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento el día 02 de Junio del presente año, en el cual se le solicita "...copia infomex el único informes de presunta responsabilidad que ha emitido la contraloría tapatía de faltas graves..."(sic)

2

- II. Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas oficio de fecha 06 de Junio de 2019, suscrito por la Directora de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Lic. Ruth Isela Castañeda Ávila, mediante el cual se informa que se encontró 55 informes de presunta responsabilidad Administrativa de las cuales refiere a uno de falta grave y 54 a faltas no graves generados de los años 2017 al mes de mayo de 2019, de los cuales se pidió copias simples mediante solicitud de información exclusivamente del que corresponde a falta grave y el cual es identificado como Exp. PRA/050/2019-B, por lo cual se hace del conocimiento que dicha información recae en los supuestos de información reservada.

La información contenida dentro del informe de presunta responsabilidad Administrativa de las cuales refiere a falta grave identificado como Exp. PRA/050/2019-B y del cual se pide copias simples mediante solicitud de información, es un procedimiento que a la fecha de la presente acta se encuentra en sustanciación y no ha causado estado.

- III. Por lo que respecta a la solicitud de información, mediante la cual solicitan: "...copia infomex el único informes de presunta responsabilidad que ha emitido la contraloría tapatía de faltas graves..."(sic), la Directora de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Lic. Ruth Isela Castañeda Ávila, autoridad competente de poseer dicha información, mediante oficio de fecha 06 de Junio de 2019 hace del conocimiento que dicha información puede recaer en los supuestos de reserva, por lo que se lee la prueba de daño para conocimiento de los miembros del Comité.



estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que, de revelarse, viciaría el correcto desarrollo del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que esto evidenciaría los argumentos planteados, el razonamiento por etapas de quien resuelve, las acciones ejercidas y la fácil deducción de las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento. Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante el procedimiento, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

3.- La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que los derechos al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobreponen al derecho al acceso a la información.

4.- Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano se encuentra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA por lo que este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE proporcionar procedimiento administrativo identificado como PRA/050/2019-B, solicitado en copias simples, Información que tendrá una vigencia en tanto no se dicte sentencia y cause estado la resolución del procedimiento administrativo concluyendo todas sus etapas, o el motivo de la clasificación de la reserva de la información continúe vigente.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 113 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública así como los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** de la información respecto al procedimiento administrativo que se encuentran en trámite identificado como PRA/050/2019-B, y que se sustancia en la Dirección de Responsabilidades de este H. Ayuntamiento de Guadalajara.*



Dicho lo anterior y refiriéndonos exclusivamente a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido de Expediente identificado con el número PRA/050/2019-B el cual a la fecha que se suscribe la presente acta, se encuentran en trámite y se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el Comité de Transparencia determina:

1.- La información solicitada respecto al informe de presunta responsabilidad Administrativa PRA/050/2019-B, encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. *Es información reservada:*

I. Aquella información pública, cuyo difusión:

..g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Las expedientes judiciales en tanto no causen estado;

Ley general de transparencia y acceso a la información pública:

Artículo 113 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos: I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite; II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento; III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. *La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*

II. *Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer*

2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de la información contenida respecto al informe de presunta responsabilidad Administrativa PRA/050/2019-B, previa a su conclusión y hasta causar

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Septuagésima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 10 diez de Junio de 2019 dos mil diecinueve.



ACUERDO TERCERO. Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el procedimiento administrativo identificado como PRA/050/2019-B y en trámite de la Dirección de Responsabilidades de este Ayuntamiento, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVADA**, en tanto no causen estado el procedimiento instaurado, de conformidad a lo señalado y justificado en el numeral II del presente.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 15:43 quince horas con cuarenta y tres minutos del día 10 diez de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

5



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAÍS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA